

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN MÁLAGA POR LA QUE SE ACUERDA LA ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL PLAN ESPECIAL DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DE LA CIUDAD DE MÁLAGA, FORMULADO POR EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.

Expte. EA/MA/13/21

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Málaga de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Especial de movilidad urbana sostenible de la ciudad de Málaga, de acuerdo a lo establecido en el artículo 40.3 c de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 24 de marzo de 2021 se recibe en esta Delegación Territorial escrito del Ayuntamiento de Málaga en el que se solicita inicio de Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Especial de movilidad urbana sostenible de la ciudad de Málaga, acompañándose documentación con el contenido establecido en los artículos 39.1 y 40.7 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*.

La documentación aportada, en formato digital, consiste en documento ambiental estratégico para la evaluación ambiental del Plan Especial de Movilidad Urbana Sostenible de la Ciudad de Málaga fechado en 2016, informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión de 13 de abril de 2016 y el documento inicial del citado Plan de julio de 2020, que responden a los contenidos mínimos que se señalan, respectivamente, en los artículos 40.7 y 39.1 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*.

Segundo.- Posteriormente mediante oficio de fecha 23 de abril de 2021, se realiza consulta al Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Málaga, a efectos de determinar a qué tipo de procedimiento de evaluación ambiental estratégica procede someter el Plan Especial de Movilidad Urbana Sostenible de la Ciudad de Málaga. Con fecha 10 de junio de 2021 el Servicio de Urbanismo emite informe en el que concluye que la finalidad del Plan Especial no se encuentra dentro de ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 14.1.a) de la LOUA. sin embargo, en aplicación del artículo 14.1. de la LOUA, el Plan Especial tendría por objeto la finalidad recogida en el apartado i) de dicho artículo.

Tercero.- Analizada la documentación aportada junto a la solicitud de inicio del trámite de Evaluación Ambiental Estratégica, resulta que el Plan Especial de Movilidad Urbana Sostenible de la Ciudad de Málaga, es un instrumento de planeamiento de desarrollo y se encuentra entre los supuestos que se describen en el artículo 40.3 c) de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,



FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	27/09/2021	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	640xu753S2G7TRD7ppdN04hXucEV+a	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



FUNDAMENTOS DE DERECHO

En aplicación del artículo **40.3.c)** de la Ley 7/2007, de 9 de julio, resulta que el presente Plan Especial se encuentra sometido al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica simplificada, dado que se trata de un instrumento de planeamiento de desarrollo, no recogido en el apartado 2.c), cuyo planeamiento general al que desarrolla no ha sido sometido a evaluación ambiental estratégica.

La documentación aportada se ajusta en forma a lo establecido en los artículos 39.1 y 40.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, por lo que se considera suficiente para iniciar dicho trámite.

POR LO QUE

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y vista la documentación presentada por el Ayuntamiento de Málaga,

SE RESUELVE

Admitir a trámite de **Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada** del Plan Especial de Movilidad Urbana Sostenible de la Ciudad de Málaga, conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de *Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, en el plazo de **un mes**, a contar desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del *Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

EL DELEGADO TERRITORIAL

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	27/09/2021	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	64oxu753S2G7TRD7ppdN04hXucEV+a	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	